



Consejo Interterritorial
SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Propuesta de refuerzo y adaptación de las medidas de prevención COVID-19 en [centros educativos](#) y [centros universitarios](#) para el reinicio de la actividad presencial en enero de 2022

Documento aprobado por la Ponencia de Promoción de la Salud y por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial. 08.01.2022

La educación es un derecho fundamental y a su vez es un derecho habilitante con impacto directo en la consecución de otros derechos humanos. Hay cada vez un consenso más generalizado de que el impacto negativo del cierre de centros educativos supera con creces los posibles beneficios relacionados con el control de la transmisión de la infección, por lo que **el cierre de centros educativos debe ser una medida de último recurso**. Reconocidos organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la UNESCO o el Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades (ECDC) recomiendan mantener la apertura de centros educativos, preservando la presencialidad.

Las medidas preventivas frente a COVID-19 en centros educativos han demostrado ser efectivas y han permitido en España mantener la educación presencial durante el curso 2020-2021 y el actual. Por ello, y para hacer frente a la fatiga pandémica, se considera necesario reforzar la implementación y el cumplimiento de **las medidas clave de prevención en centros educativos**, así como revisar la adaptación de las medidas según los escenarios de transmisión, tal y como se establece en la [Declaración de Actuaciones Coordinadas \(DAC\) en Salud Pública frente al COVID-19 para centros educativos durante el curso 2021-2022](#): “los escenarios se revisarán a lo largo del curso, ajustándose a la baja o haciéndose más exigentes, según avance la vacunación del alumnado y según la valoración que hagan de la evolución epidemiológica de la pandemia los órganos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud”, así como en centros universitarios.

En este sentido, dado el avance de la vacunación, con coberturas muy altas en población mayor de 12 años, se realiza una adaptación de las medidas en centros educativos para los niveles de alerta 3 y 4, así como en centros universitarios para el nivel de alerta 4, con el objetivo de garantizar la presencialidad en todos los niveles educativos, no siendo necesario realizar el cambio de escenario entre estos niveles de alerta. Esta flexibilización de la medida va encaminada a adecuar los escenarios al avance de la vacunación, a mantener la coherencia con el resto de ámbitos de la comunidad y a reducir el potencial efecto nocivo de la semipresencialidad en la población adolescente tanto sobre la salud mental como sobre los resultados académicos.

Por tanto, se establecen las siguientes medidas:

1. **Garantizar la apertura de los centros educativos**, en línea con el derecho fundamental a la educación y la evidencia disponible sobre el impacto de los centros educativos en la pandemia.
2. **Reforzar la implementación y el cumplimiento de las medidas clave de prevención en centros educativos** presentes en la [Declaración de Actuaciones Coordinadas \(DAC\) en Salud Pública frente al COVID-19 para centros educativos durante el curso](#)



Consejo Interterritorial
SISTEMA NACIONAL DE SALUD

[2021-2022](#) y en el documento de “[Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos](#)”, especialmente de lo siguiente:

- a. Es **fundamental NO acudir al centro educativo si**:
 - i. Hay cualquier síntoma compatible con COVID, se haya diagnosticado o no.
 - ii. Si hay diagnóstico de COVID.
 - iii. Existe indicación de cuarentena.
 - b. Asegurar **una ventilación natural permanente y cruzada**, y priorizar actividades al **aire libre**. La ventilación es una de las medidas de mayor efectividad y cobra especial importancia cuando hay una mayor concentración del número de alumnos/as en los grupos o cuando se disminuye la distancia interpersonal. En situaciones de alta transmisión comunitaria de SARS-CoV2, se debe priorizar la ventilación natural con aire exterior, por su efectividad en la prevención de la transmisión, por encima de aspectos como las condiciones de temperatura y humedad necesarias para el confort térmico o a los requerimientos de eficiencia energética. Si la ventilación natural no fuera suficiente, una alternativa es la ventilación forzada (mecánica).
 - c. Garantizar el **uso correcto de la mascarilla**, incluyendo su ajuste adecuado. La obligatoriedad del uso de mascarilla en centros educativos será acorde a la legislación vigente ([Real Decreto-ley 30/2021](#), de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes de prevención y contención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19).
 - d. Realizar una adecuada **higiene de manos**.
3. **Intensificar la comunicación y difusión a toda la comunidad educativa de las medidas clave de prevención**, especialmente de las estipuladas en el apartado 1.
 4. Potenciar y reforzar la **vacunación de la población infantil** de 5 a 11 años y continuar incentivando la vacunación de la población mayor de 12 años.
 5. **Garantizar la presencialidad en todos los niveles educativos dada la alta cobertura de vacunación frente a COVID-19 a nivel poblacional**. Para ello, se establece que en los niveles de alerta 3 y 4, se garantiza la presencialidad en los centros educativos, siendo de aplicación en esos niveles de alerta las medidas de los niveles de alerta 1 y 2, y no siendo necesario por tanto realizar un cambio de escenario.
 6. **En centros universitarios, reforzar el cumplimiento** de las [Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros universitarios](#) acordadas en la Comisión de Salud Pública. **Gracias al avance de la vacunación**, se establece la posibilidad de mantener la presencialidad también en el nivel 4 de alerta (donde hasta ahora la recomendación era mantener formación a distancia en



Consejo Interterritorial
SISTEMA NACIONAL DE SALUD

la medida de lo posible), garantizando el cumplimiento de las medidas de prevención acordadas en el documento aprobado el 16 de julio de 2021. A su vez, la obligatoriedad del uso de mascarilla en centros universitarios será acorde a la legislación vigente ([Real Decreto-ley 30/2021](#), de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes de prevención y contención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19).

7. Los distintos documentos de medidas en ambos ámbitos se actualizarán en lo que proceda acorde a esta adaptación ([centros educativos](#) y [centros universitarios](#)).